

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1013/23

USHUAIA, 11 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° SGLT-E-84576-2022 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Compra Directa N° 107/2022 - RAF 125, referente a la contratación de los servicios de búsqueda, selección, seguimiento, incorporación y capacitación de personal a fin de desempeñarse en funciones de programación destinados a la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por el plazo de doce (12) meses.

Que mediante la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 469/2022, se autorizó el llamado a Compra Directa N° 107/2022 - RAF 125 y se aprobó el Formulario de Cotización y las Especificaciones Técnicas de la contratación.

Que conforme a lo expresado por el área requirente, se verifican acreditadas las razones que justifican la necesidad y urgencia que atraviesan las áreas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dependientes de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que se recibió una (01) oferta, presentada por la firma "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO", C.U.I.T. N° 30-71500181-7, por los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 25.500.000,00).

Que vista y analizada la única oferta recibida, la Dirección General de Gobierno Digital, mediante la NOTA-SGD-617-2022, consideró que la oferta realizada por la firma "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO", C.U.I.T. N° 30-71500181-7, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 25.500.000,00), se ajusta a lo requerido y que su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que tomó intervención la Auditoría Interna mediante el Informe N° 75/2023 - SGLYT y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General,

...//12.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1013/23

///...2.-

Legal y Técnica, a través del Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 142/2023.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), N° 1150 y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20, N° 05/22 - Anexo I y N° 3635/22; y Resoluciones Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 107/2022 - RAF 125, referente a la contratación de los servicios de búsqueda, selección, seguimiento, incorporación y capacitación de personal a fin de desempeñarse en funciones de programación, destinados a la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, a favor la firma "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO", C.U.I.T. N° 30-71500181-7, los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 25.500.000,00), por el plazo de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Delegar en la figura del Secretario General, Legal y Técnico las facultades de resolver y emitir actos administrativos de otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato, aplicar las penalidades que resultaren pertinentes y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento de la contratación.

ARTÍCULO 4º. - Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente



///3.-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3.-

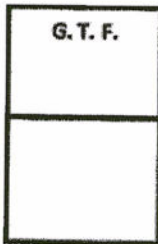
de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida denominada por nomenclador presupuestario del inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 2012UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2012 del ejercicio económico y financiero vigente.


ARTÍCULO 6°. - Autorizar al titular de la Secretaría General, Legal y Técnica a suscribir el Contrato pertinente.

ARTÍCULO 7°. - Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 1013/23




P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I-DECRETO N° 1013/23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Dr. José CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, en su carácter de Secretario General, Legal y Técnico, por una parte y por la otra, "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO", C.U.I.T. N° 30-71500181-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 2711 de la ciudad de Río Grande, en adelante el "PROVEEDOR", representada en este acto por Hugo Guillermo BONIFACINI, D.N.I. N° 21.699.350; en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Contrato, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: *Objeto.* LA PROVINCIA encomienda y el PROVEEDOR acepta la realización de las siguientes tareas:

- 1) **Búsqueda, selección, seguimiento e incorporación** de diez (10) recursos humanos con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., que cuenten con acreditación o se encuentren en vías de acreditar la capacitación en "ARGENTINA PROGRAMA", en cualquiera de las etapas "SÉ PROGRAMAR" y/o "YO PROGRAMO", correspondiente al Plan nacional, federal e inclusivo de formación en programación y software, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.
- 2) **Capacitación:** deberá capacitar a veinte (20) recursos humanos, en lenguaje de programación GENEXUS, el cual acreditará mediante una Certificación de validez Internacional denominada "Analista Junior GeneXus", la cual está destinada a:
 - a) diez (10) recursos humanos, alcanzados en el punto 1)
 - b) cinco (5) recursos humanos, en carácter de beca, que cuenten con acreditación en "ARGENTINA PROGRAMA", en cualquiera de las etapas "SÉ PROGRAMAR" y/o "YO PROGRAMO", que no se encuentren alcanzados en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1013/23

el punto 1).

c) cinco (5) recursos humanos de la administración pública que designe la Secretaría de Gobierno Digital.

3) Puesta en marcha en el marco de la Ley de la Economía del Conocimiento Provincial, la incorporación de 10 (diez) recursos humanos para cumplir funciones de programación, enmarcados en el punto 1) del presente objeto.

Los recursos humanos capacitados señalados en el punto 2) tendrán un plazo límite para la presentación de la certificación obtenida, el cual vencerá a los seis (6) meses de la suscripción del presente. -----

SEGUNDA: Los cinco (5) recursos humanos becados, señalados en el apartado b), punto 2) de la cláusula PRIMERA, podrán ser seleccionados en calidad de reemplazo de los recursos humanos previstos en el punto 1 de la cláusula PRIMERA, ante bajas ocurridas en virtud de la alta demanda laboral de personal tecnológico.

La necesidad de incorporar un reemplazo de los recursos humanos previstos en el punto 1 de la cláusula PRIMERA deberá ser comunicada al Comité de Coordinación y será resuelta en dicho ámbito.

En caso de ser incorporados, los recursos humanos becados desarrollarán las mismas tareas de programación, bajo idénticos términos y responsabilidades que los recursos humanos previstos en el punto 1 de la cláusula PRIMERA.-----

TERCERA: Comité de Coordinación. Para un mejor desenvolvimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente, las partes acuerdan la conformación de un Comité de Coordinación, el cual se desempeñará "ad honorem" (en adelante el COMITÉ) y estará integrado por DOS (2) miembros, UNO (1) de ellos en representación de LA PROVINCIA, y UNO (1) en representación del PROVEEDOR". En ambos casos, cada parte comunicará mediante nota oficial a la otra, la designación de su representante, dentro de las 24 horas de suscripta la presente contratación.

El COMITÉ tendrá como función resolver todas aquellas cuestiones que se susciten durante la ejecución del presente, para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos previstos.-----

CUARTA: Plazo. El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del presente y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.-----

QUINTA: Responsabilidad Técnica y Profesional. El PROVEEDOR asume plena responsabilidad técnica y profesional por todas las tareas que realice y los informes que produzca, de acuerdo con las buenas prácticas profesionales.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1013/23

SEXTA: Elaboración de Informes: El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes INFORMES:

- a) **INFORMES MENSUALES:** describirá las novedades registradas durante ese período, relacionadas a las funciones que se susciten sobre los recursos humanos alcanzados en el punto 1).
- b) **INFORME FINAL:** al finalizar el plazo del presente contrato y con la última facturación, se elevará a LA PROVINCIA un INFORME FINAL que reunirá un resumen de todo lo actuado.-----

SÉPTIMA: Exención de Responsabilidad. El PROVEEDOR será el único responsable por la incorporación de diez (10) personas humanas indicadas en el objeto, renunciando expresamente a cualquier acción contra LA PROVINCIA.

En este sentido, queda expresamente establecido que LA PROVINCIA quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado y/o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas.

Se deja expresa constancia que las tareas cumplidas en el marco de este Contrato no generarán ningún tipo de relaciones jurídicas ni vínculo laboral entre LA PROVINCIA y el personal afectado por el PROVEEDOR por las tareas desarrolladas.

La relación entre LAS PARTES en el presente Convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de una sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa.-----

OCTAVA: Las actividades de programación en las herramientas tecnológicas que se establezcan serán asignadas mediante un sistema de seguimiento alojado en el link <https://seguimientos.tdf.gob.ar/web/login> y monitoreadas por LA PROVINCIA.-----

NOVENA: Cesión. El PROVEEDOR no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente Convenio, sin contar con el expreso consentimiento de LA PROVINCIA.-----

DÉCIMA: Valorización de las tareas. El PROVEEDOR percibirá por las tareas a desarrollar los montos que se detallan a continuación, bajo el siguiente esquema distribuido por ejercicio:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1013/23

Primer cuatrimestre: pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.300.000,00), siendo mensualmente la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.825.000,00).

Segundo cuatrimestre: pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.500.000,00), siendo mensualmente la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.125.000,00).

Tercer cuatrimestre: pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.700.000,00), siendo mensualmente la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.425.000,00).

Las sumas convenidas se pagarán mensualmente contra la presentación del servicio cumplida, remitiendo el INFORME MENSUAL y la factura del período, la cual deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciado el mes siguiente a la prestación de servicios y abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores.

Estas sumas de dinero constituirán la contraprestación única y total a favor del PROVEEDOR y serán abonadas por LA PROVINCIA, previa conformidad de la Secretaría de Gobierno Digital.-----

DÉCIMA PRIMERA: *Confidencialidad.* Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de verificación y control objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y en ningún caso podrán divulgarse. El PROVEEDOR asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que un manejo indebido de la información pudiera ocasionar.-----

DÉCIMA SEGUNDA: *Espacio físico, mobiliario, equipamiento y licencias.* LA PROVINCIA proveerá al recurso humano establecido en el punto 1) de la cláusula PRIMERA de un espacio físico, el equipamiento informático necesario para el desarrollo del objeto del presente, las licencias de software necesarias, mobiliario, los accesos que fueran pertinentes a los espacios físicos donde deban desarrollarse las actividades y los accesos informáticos para los sistemas con los que se deba interactuar. Asimismo, LA PROVINCIA deberá facilitar al equipo de trabajo el acceso a Internet. Con relación a los puntos 2) y 3) las capacitaciones serán brindadas en forma remota y/o virtual, en la oficina de la Secretaría de Gobierno Digital, la que no podrá exceder dos (2) meses de cursado.-----

DÉCIMA TERCERA: *Extinción.* El presente Contrato será extinguido, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de ambas PARTES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo


1013/23


- b) Por incumplimiento de una de LAS PARTES de las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por decisión unilateral de la PROVINCIA, comunicándolo con un plazo mínimo de anticipación de TREINTA (30) días corridos; sin perjuicio de las acciones que tuvieran principio de ejecución.
- e) Por cumplimiento de los plazos establecidos. -----

DÉCIMA CUARTA: Competencia. Para cualquier controversia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, se conviene la competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


DÉCIMA QUINTA: Domicilios. A todos los efectos legales del presente Convenio, LA PROVINCIA constituye domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia y domicilio electrónico en la casilla gobiernodigital@tierradelfuego.gov.ar; y el PROVEEDOR, en la calle -----de la ciudad de -----y domicilio electrónico en la casilla-----, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los días ____ del mes de _____ del año 2023.


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado Electrónicamente por
SUBDIRECTOR GENERAL GONZALEZ
DOMINGO ENRIQUE
Gobierno de Tierra del Fuego

11/04/2023 17:21